

ACTA DE ACUERDO Número 22

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA  
CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.

Entre los suscritos ÁLVARO MANTILLA PADILLA, con cédula de ciudadanía número 19.236.553, expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, en su calidad de Director General, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y el Decreto 288 de 1995, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO, por una parte y por la otra ALBERTO MARIÑO SAMPER con cédula de ciudadanía número 19.240.702 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. - COVIANDES, en su calidad de Gerente General, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONCESIONARIO, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 444 de 1994, y el otrosí del 15 de agosto de 1995, hemos acordado suscribir la presente Acta de Acuerdo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que se requiere pagar algunos predios necesarios para la carretera Santafé de Bogotá - Villavicencio dentro del alcance del contrato de concesión No.444-94.
2. Que el INSTITUTO cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Números 1849; 1854; y 1855, del 24, 27 y 27 de diciembre de 1999 respectivamente por un valor total de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 419.733.725) MONEDA CORRIENTE. para el pago de dichos predios

Con base en las anteriores consideraciones el INSTITUTO Y EL CONCESIONARIO han celebrado el siguiente

6011

ACUERDO

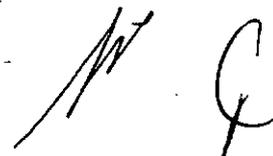
930

**PRIMERO:** El INSTITUTO entregará al CONCESIONARIO la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 419.733.725) MONEDA CORRIENTE para el pago de la lista de propietarios anexa al presente acuerdo, para lo cual el INSTITUTO constituirá el registro presupuestal correspondiente, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Números 1849; 1854; y 1855, del 24, 27 y 27 de diciembre de 1999 respectivamente, expedido por la Jefe de la División de Presupuesto del INVÍAS. Para efectos del manejo de los dineros aportados por el Instituto a través del presente documento, se consignarán los mismos en una cuenta especial del FONDO COMÚN ORDINARIO de la Fiduciaria de Occidente, perteneciente al Fideicomiso y que se creará para manejar los recursos aportados por el INVÍAS para la compra de predios definidos mediante la presente Acta de Acuerdo.

**SEGUNDO:** Los recursos de que trata el numeral anterior y los rendimientos financieros se destinarán exclusivamente para los siguientes conceptos: a) el pago a los propietarios de cada uno de los predios; b) el pago de los honorarios por avalúos; c) el pago de los honorarios por la gestión de compra; d) otros costos que estén directamente relacionados con la adquisición de predios para el proyecto, y e) la comisión de manejo y el costo fiduciario de que trata el siguiente numeral. **PARAGRAFO:** Una vez completada la adquisición de los predios adicionales, si existiera algún remanente, el INSTITUTO a través del Subdirector de Concesiones dispondrá su utilización dentro del proyecto.

**TERCERO:** El INSTITUTO reconocerá al CONCESIONARIO como comisión de manejo el nueve por ciento (9%) de los rendimientos financieros generados en la cuenta especial y el costo fiduciario del 0.3% de los egresos, más IVA.

**CUARTO:** El INSTITUTO fijará bajo su responsabilidad para cada predio objeto de adquisición, los porcentajes y las condiciones de pago. De igual manera fijará las condiciones de pago para las actividades de avalúo y gestión y las demás relacionadas con la adquisición de predios de que trata el numeral Segundo de los acuerdos de este documento. El INSTITUTO autorizará a través del Subdirector de Medio Ambiente las cuentas de cobro que se presenten para su cancelación con cargo a los fondos previstos en este documento, lo cual debe ocurrir en un término no mayor de tres días hábiles.



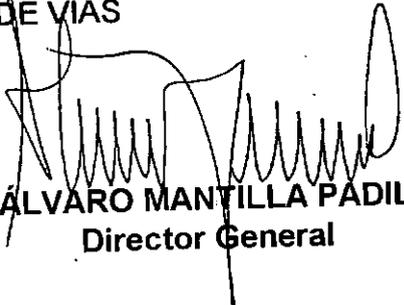
**QUINTO:** El valor de impuesto de timbre adicional generado por aumento del valor del contrato, como consecuencia del acuerdo convenido en el presente documento, será pagado por el **CONCESIONARIO** con cargo a los fondos consignados en la cuenta especial mencionada anteriormente.

**SÉXTO:** El presente documento deberá publicarse tanto en el Diario Único de Contratación como en el Diario Oficial.

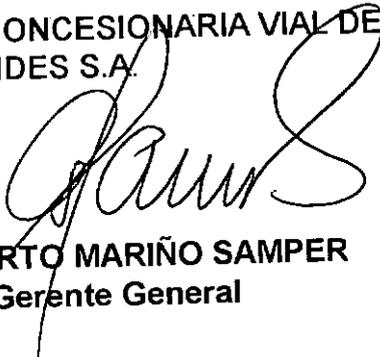
**SEPTIMO:** El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes.

En constancia se firma en Santafé de Bogotá D.C., a los **28 DIC. 1999**

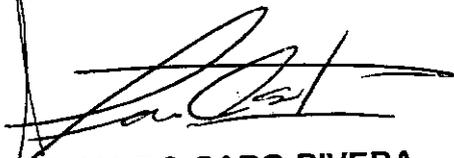
Por el INSTITUTO NACIONAL  
DE VIAS

  
**ÁLVARO MANTILLA PADILLA**  
Director General

Por la CONCESIONARIA VIAL DE  
LOS ANDES S.A.

  
**ALBERTO MARIÑO SAMPER**  
Gerente General

Por la Interventoría Técnica y Financiera del  
Contrato de Concesión 444-94

  
**FERNANDO CARO RIVERA**  
Director de Interventoría (E)